



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del arrendamiento del aprovechamiento cinegético correspondiente a la caza mayor del Coto de Caza BU-10.639 con una superficie de 4.986 ha. conforme con el título IV de la Ley 4/2021, de 11 de julio de Caza y de Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León y con el Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla el Título IV “de los Terrenos” de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en todo lo que no se oponga a la primera.

La adjudicación se ajustará en sus términos y condiciones a lo dispuesto correspondiente a caza mayor en la resolución de fecha 21 de febrero del 2025 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10639 y que formará parte del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza mayor será a través de concurso público por procedimiento abierto tramitación ordinaria, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación además del precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad de la licitación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará el anuncio en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El Ayuntamiento es el propietario y gestor del coto, pero arrienda al adjudicatario la gestión de la caza mayor.

La licitación de la gestión de la caza mayor lleva asociados únicamente los derechos del total de los precintos concedidos de acuerdo al plan cinegético en vigor que incluye 20 corzos hembras, 18 corzos macho, 3 gamos hembra y 2 gamos macho. No se puede licitar sólo por una parte del lote sino que la licitación será por el total.

El adjudicatario es el responsable del buen uso de los precintos quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier mal uso realizado con los mismo. El adjudicatario



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

del contrato deberá garantizar haber hecho uso de los precintos de corza en territorio del coto y para ello deberá enviar fotos geolocalizadas de la utilización de los precintos de corza, siendo este punto una causa de pérdida de la fianza en caso de no realizarse.

El tipo de licitación, al alza, es de 23000 euros anuales (IVA incluido).

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija 1 año, correspondiente a la temporada de caza mayor de 2.025 que comienza el 30 de marzo del presente año. Esta duración es susceptible de prórroga con el límite temporal fijado en el Plan cinegético y siempre que haya un acuerdo expreso de los contratantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este órgano de contratación no puede garantizar la presentación electrónica de este tipo de licitaciones por carecer de medios lo que se justifica con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C.S. JUAN 25 de CILLERUELO DE ABAJO dentro del plazo de quince (15) días *naturales* contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante; o bien a través del correo electrónico aytocda@gmail.com

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres *sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza mayor del Monte de Utilidad Pública Baldíos sito en CILLERUELO DE ABAJO, BU-10.639.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza mayor del Monte de Utilidad Pública “Baldíos” sito en CILLERUELO DE ABAJO, BU-10.639

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

SOBRE«B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza mayor del Monte de Utilidad Pública Baldíos sito en CILLERUELO DE ABAJO, BU-10.639 mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden creciente:

— *Importe anual ofrecido HASTA 75 PUNTOS. Se fijan los 50 puntos en el valor económico mínimo de salida y los 75 puntos la mayor oferta económica recibida estableciéndose una puntuación progresiva entre estos valores.*

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— *Experiencia en explotaciones cinegéticas (5 puntos) siendo valorable el certificado de las agrupaciones agrarias locales del respeto a la actividad agraria por parte del licitador en otras explotaciones cinegéticas (5 puntos). Total, hasta 10 puntos.*

— *Propuesta mejoras en el coto de caza (Trabajos medioambientales y de recuperación del medio forestal, Mantenimiento/colocación de comederos y bebederos) Hasta 8 puntos.*

— *Actividades culturales, deportivas relacionadas con la actividad cinegética. Hasta 7 puntos.*

CLÁUSULA NOVENA. Riesgo y ventura

El contrato en cuanto a su adjudicación y arrendamiento se entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo pedir al Ayuntamiento ningún tipo de daños o perjuicios, bajo ningún concepto, ni siquiera en supuestos fuerza mayor.

La rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva sin perjuicio de las responsabilidades que puedan determinarse por el incumplimiento del contrato.



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estará presidida por el alcalde y formarán parte de ella, como vocales, un cazador del municipio y un miembro de la Corporación sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el miércoles diecinueve de marzo a las 19.00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derecho de tanteo y Retracto. Ley de Caza

En función de lo regulado por el punto 5º del artículo 25, de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión sostenible de los recursos Cinegéticos de Castilla y León, en virtud de la cual, “en los casos de nuevos arrendamientos de un terreno de propiedad pública



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

y para favorecer la continuidad de la gestión cinegética, la entidad pública propietaria podrá establecer los derechos de tanteo y retracto a favor del arrendatario anterior”, este Ayuntamiento ofrecerá el derecho de tanteo en plazo de **3 días naturales** desde el recibo de la comunicación, a favor del anterior arrendatario de los terrenos y en caso de que ofrecido en debida forma y plazo no se ejercite el derecho de tanteo en plazo establecido, no podrá ya ejercerse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

En este sentido, en lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos” de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de caza de Castilla y León, en vigor en cuanto no se oponga a la vigente Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión sostenible de los recursos Cinegéticos de Castilla y León.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza

Para realizar la firma del contrato, el adjudicatario, deberá proceder a la prestación de una fianza definitiva de 2000 euros que será devuelta a la extinción del contrato en caso de no haber incumplido el mismo.

Los incumplimientos abarcan todas las cláusulas recogidas en el pliego como son el no hacer uso de los precintos de corza en el territorio del coto así como el no respeto de las actividades agrarias y ganaderas. Por ello en caso de detectar comportamientos que atenten contra la actividad ganadera y agraria se le comunicará a adjudicatario y si se prueba que se repite de manera persistente perderá su derecho a la fianza.

La garantía deberá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Finalizado el contrato y cumplido este de forma satisfactoria, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la ley antes citada



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago

El pago de la cantidad resultante del contrato y la adjudicación se realizará a la firma del contrato y será requisito para la entrega de los precintos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento el aprovechamiento elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para el M.U.P. y que es extensivo a la totalidad de los terrenos objeto de la adjudicación, formando parte del contrato que se firma y que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

La obtención de la licencia de caza es imprescindible para el ejercicio de la caza.

Se prohíbe al adjudicatario cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza mayor y debe garantizar el normal aprovechamiento agrícola y ganadero. Se hace constar que a efectos de realización de cualquier género de obras auxiliares e instalación de medios



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

complementarios para la ejecución del presente aprovechamiento de caza mayor, deberá recabarse la pertinente autorización del Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, especialmente el I.V.A. resultante de la aplicación del porcentaje correspondiente a la cantidad por la que se adjudique el contrato; así como los demás gastos que implique, en particular los originados los anuncios de licitación y formalización del contrato, y por la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, si se solicitaran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución al finalizar la temporada de caza mayor.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de extinción del contrato en caso de no respeto de las cláusulas en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAZA MAYOR

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Cilleruelo de Abajo, a 28 de febrero de 2025.

El Alcalde

Fdo.. Domingo López Sainz